



Resolución Ministerial

N° 1155 -2022-IN

Lima, 17 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 1150-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001461-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 34/2022-ADIPF/LIMA y N° 1096/2022/SEAPRO/GAB/PF de fechas 26 y 27 de julio de 2022, respectivamente, la Agregaduría Policial de la Embajada de la República Federativa de Brasil con sede en la ciudad de Lima de la República del Perú, cursa invitación a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, para la participación de un (1) efectivo policial del Departamento de Operaciones Especiales L800 de la referida Dirección, como oficial de enlace en las actividades del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI), a llevarse a cabo del 18 de agosto al 15 de noviembre de 2022, en la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil;

Que, mediante Oficio N° 1349-07-2022-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-URD., de fecha 3 de agosto de 2022, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 136-08-2022-DIRNIC PNP/DIRANDRO-DIVIAD-DEPOPEP L800, mediante el cual se sustenta la importancia y viabilidad de la participación de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Rita Gissela Janampa Nieto, en las actividades del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI);

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 218-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 10 de agosto de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Rita Gissela Janampa Nieto, del 18 de agosto al 15 de noviembre de 2022, a la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, para que ejecute actividades como oficial de enlace en el ámbito del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI); siendo importante para la Policía Nacional del Perú considerando que el referido personal policial podrá obtener información relacionada a la lucha contra la criminalidad organizada transnacional, en especial la referida al tráfico ilícito de drogas; asimismo, se busca fortalecer la cooperación entre países y organismos internacionales a través del intercambio de información y posible desarrollo de planes conjuntos para la lucha contra el crimen organizado;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú,



F. Lobatón

resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto pasajes aéreos (ida y retorno), alimentación, transporte y alojamiento, son asumidos por la Policía Federal de Brasil, conforme se precisa en los Oficios N° 34/2022-ADIPF/LIMA y N° 1096/2022/SEAPRO/GAB/PF;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Rita Gissela Janampa Nieto, del 18 de agosto al 15 de noviembre de 2022, a la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Rita Gissela Janampa Nieto, del 18 de agosto al 15 de noviembre de 2022, a la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe





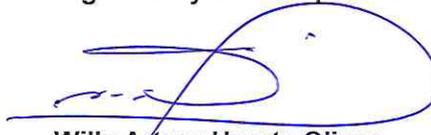
detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



P. Lobatón

Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

